



Expediente: 3070/19

Carátula: CRUZ ANGEL EDGARDO C/ SALDAÑO MARIA CECILIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETO** Fecha Depósito: **08/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20217952337 - CRUZ, ANGEL EDGARDO-ACTOR

20217952337 - PARAJON, ENRIQUE MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

9000000000 - SALDAÑO, MARIA CECILIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES Nº: 3070/19



H106038417010

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: CRUZ ANGEL EDGARDO c/ SALDAÑO MARIA CECILIA s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE: 3070/19.-

Proveyendo escrito OTROS - POR: PARAJON, ENRIQUE MIGUEL ANGEL - 04/04/2025 11:01

San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2025.

1) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, procédase al SECUESTRO del automóvil: **DOMINIO DKJ739**. Cúmplase la medida por **Oficiales de Juticia** con ampliación de jurisdicción conforme se solicita (acord. 367/03), con facultades para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario. La medida deberá practicarse en el domicilio de la demandada MARIA CECILIA SALDAÑO, ubicado en BENJAMIN VILLAFAÑE Nº 2227, SAN MIGUEL DE TUCUMAN y/o en el que el bien se encuentre, siempre y cuando sea en lugar público, no obstante encontrase en poder de terceros. Se hace constar que la medida no podrá llevarse a cabo si el bien a secuestrarse se encontrara afectado a un servicio público (art. 243 CCCN). Líbrese el correspondiente Mandamiento, haciéndose constar que se encuentra facultada para diligenciar la medida y constituirse en depositaria judicial la MARTILLERA NILDA VERONICA LEON, MPN° 370, cel 38151905055, con todas las responsabilidades de ley debiendo en el mismo acto denunciar el lugar de guarda. Hágase saber a los depositarios judiciales que el bien quedará inmóvil y el funcionario actuante deberá hacer constar su estado y hacer un pormenorizado detalle de dispositivos especiales que tuviere dicho vehiculo, como ser equipo de gas, equipo de música, llantas de aleación, relojería, Kilometraje al momento de la medida, etc. Hágase constar lo establecido por resolución de Presidencia nº 46/13(Circular de Superintendencia n° 27/2013), que en su punto 1° resuelve: Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el Auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, lo que deberá ser expresamente consignado en el acto jurisdiccional que asi lo disponga.

2) Respecto al tramite de la subasta, expídase la parte interesada en cuanto a la base para la misma y arbitre los medios necesarios a fin de notificar a la Martillera propuesta a fin de que acepte el cargo correspondiente, bajo apercibimiento de Ley. 3070/19.JNC.

Actuación firmada en fecha 07/04/2025

Certificado digital: CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.